



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL
Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.

D^a. ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2^a Teniente de Alcaldía.

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejala-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.
Concejala-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal-Delegado.

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejala-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE

SECRETARIO

ANTONIO CANO GÓMEZ.

SESIÓN ORDINARIA

13/02/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta de la Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Rosario Martínez Sánchez, Concejala Delegada de Personal, Contratación, Seguridad Ciudadana y Emergencias del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada ley contempla la posibilidad de cooperar técnica, económica y administrativamente la Administración Local y la Administración Regional (art. 57.1).

La Comunidad Autónoma cuenta con un Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en 1994.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales para el período 2024-2025, fijando una infraestructura de vigilancia con voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma para realizar el servicio en nuestro término municipal, según indica en su escrito el Director General de Seguridad y Emergencias, dependerá de la superficie forestal de cada municipio, del número de ayuntamientos que se acojan el convenio, de los medios y recursos de los que dispone cada uno para realizar el servicio con garantías, y de la estructura de protección civil municipal, garantizando un mínimo de 6000 euros.

En el mencionado escrito se solicita a este ayuntamiento, antes del 25 de febrero, “una conformidad, o no al convenio”, como paso previo, no de naturaleza jurídica y resolutive, sino de gestión política, una manifestación de voluntad de tramitar para 2024-2025 el convenio. Tramitando en un segundo estadio, la aprobación de un convenio de colaboración que contenga el importe concreto y las circunstancias exactas entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Con base en lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifestar la conformidad municipal con la suscripción de un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste para el periodo 2024-2025.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.”

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar la conformidad municipal con la suscripción de un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, conforme a lo previsto en el Plan Infomur y en el operativo de éste, para el periodo 2024-2025.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 6/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de febrero de 2024, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
155	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	42	455.317,26 €
157	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	13	13.260,46 €
TOTAL			55	468.577,72 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 468.577,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
155	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	42	455.317,26 €
157	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	13	13.260,46 €
TOTAL			55	468.577,72 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando



arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 13 de febrero de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 468.577,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
155	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	42	455.317,26 €
157	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	13	13.260,46 €
TOTAL			55	468.577,72 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para



que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 7/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención de Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
159	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	14.814,00 €
TOTAL			2	14.814,00 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 14.814 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
159	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	14.814,00 €
TOTAL			2	14.814,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 13 de febrero de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable



correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.814 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
159	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	14.814,00 €
TOTAL			2	14.814,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 8/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 13 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



160	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.452,00 €
161	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Sum.)	1	180,00 €
162	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum.)	2	1.776,34 €
163	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Serv.)	1	309,76 €
164	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Serv.)	1	133,10 €
			6	3.851,20 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 3.851,20 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
160	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.452,00 €
161	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Sum.)	1	180,00 €



162	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum.)	2	1.776,34 €
163	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Serv.)	1	309,76 €
164	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Serv.)	1	133,10 €
			6	3.851,20 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 13 de febrero de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.851,20 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
160	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.452,00 €
161	00	Alcaldía. Agricultura, Comunicación y Archivo (Sum.)	1	180,00 €
162	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Sum.)	2	1.776,34 €
163	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Serv.)	1	309,76 €
164	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Serv.)	1	133,10 €
			6	3.851,20 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 12 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 13-24 VC (1505X), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/22 (2022/8742N), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de agosto de 2022 por Resolución de la Concejala Delegada nº 2020002484 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del del “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Por Resolución nº 2022003209, de 3 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumos de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM 11/22, a la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF B-93506681).

Tercero.- Con fecha 28 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de un año improrrogable a contar desde el 1 de diciembre de 2022, no teniendo plazo de garantía previsto en el PCAP.

Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 29 de enero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024002646) la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 12 de febrero de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada,



así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 6 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante SEGURO DE CAUCIÓN por importe de 139.611,12 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN por COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF B-93506681), como adjudicatario del contrato de “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/22, y que asciende a la cantidad de 139.611,12 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 6 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante seguro de caución.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución (certificado de seguro nº 2022/44733, póliza de seguro de caución nº 1009862), por la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., por importe de 139.611,12 euros, como adjudicataria del contrato de “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 12 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia 26/24 VC (Sede electrónica: 2024/2288C), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Suministro de pintura y utillaje” SM21/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 17 de febrero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación del “Suministro de pintura y utillaje” a la vista de la Memoria Justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal con fecha 29 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000912, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Suministro de pintura y utillaje” SM21/21, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada con un presupuesto base de licitación de 24.793,39 euros.

Tercero.- El 19 de abril de 2022 la Mesa propuso adjudicación a favor del primer clasificado, la mercantil EUROTEx TCH, S.A. (A41283920) requiriéndole el día 20 de abril para que, en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Cuarto.- El día 29 de abril de 2022 EUROTEx TCH, S.A. presentó la documentación requerida adoleciendo de deficiencias, por lo que el 10 de mayo de 2022 se le requirió



para que subsanara la misma. Agotado el plazo concedido a tal efecto, la empresa presentó la documentación requerida, comprobándose que la empresa no disponía de plan de igualdad ni cumplía con los requisitos exigidos por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en materia de contratación de personas con discapacidad, por lo que procedió su exclusión del procedimiento y el requerimiento de documentación el 27 de mayo al siguiente licitador clasificado, la mercantil PINTURAS NIETO, S.A. según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Quinto.- Agotado el plazo concedido a tal efecto, la mercantil PINTURAS NIETO, S.A. no presentó la documentación requerida. Por tanto, procedió su exclusión del procedimiento y el requerimiento de documentación el día 8 de junio al siguiente licitador clasificado, la mercantil COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ, S.L. (B30687610) según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Sexto.- El 15 de junio de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la PLACSP. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Séptimo.- Mediante Decreto nº 2022001977, de 29 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el “Suministro de pintura y utillaje” SM21/21, a la mercantil COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ, S.L. (B30687610).

Octavo.- Con fecha 24 de diciembre de 2022 se dictó Providencia de imposición de penalidades por la Concejalía Delegada de Personal y Contratación a la mercantil EUROTEX TCH, S.A. (A41283920) por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, concediéndole un plazo de diez días hábiles con el fin de que pudieran alegar lo que a su derecho estimase conveniente. Agotado el plazo concedido a tal efecto, la mercantil EUROTEX TCH, S.A. (A41283920) no presentó alegaciones, dándose por realizado el trámite.

Noveno.- Mediante Decreto nº 2023000158 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de enero de 2023, se impuso penalidades por importe de 743,80 €, correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil EUROTEX TCH, S.A. (A41283920), por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido



en el artículo 140.4 de la LCSP. Consta informe de Recaudación Municipal de fecha 09 de febrero de 2024, que certifica que no tiene con esta Entidad deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

Décimo.- La mercantil EUROTTEX TCH, S.A. solicitó con fecha 8 de febrero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024003671) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 2.479,34 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de



caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por EURO-TEX TCH, S.A. (A41283920), para la adjudicación del contrato de “Suministro de pintura y utillaje” SM21/21, y que asciende a la cantidad de 2.479,34 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 9 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil EUROTTECH, S.A., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 2.479,34 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil EUROTTECH TCH, S.A., por importe de 2.479,34 euros, para la adjudicación del contrato de “Suministro de pintura y utillaje”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



III.- Seguidamente se dio lectura de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 8 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 14-24 VC (1590A), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales” Lote 1, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 09 de julio de 2020 por Resolución de la Concejala Delegada nº 2020001551 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales”, dividido en tres lotes, por procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Mediante Decreto nº 2020002373, de 04 de noviembre de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales” **Lote 1:** “*Reparación integral de turismos, furgonetas, todo terrenos y motos*”, a la mercantil *TALLERES BEECAR 2007, S.L.* (CIF: B30917694).

Tercero.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables por un año más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de TRES AÑOS, no teniendo plazo de garantía previsto en el PCAP.

Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 24 de enero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024002227) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 7 de enero de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable



emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 1 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 3.700 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por



TALLERES BEECAR 2007, S.L. (CIF: B30917694), como adjudicatario del contrato de “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales”
Lote 1: “Reparación integral de turismos, furgonetas, todo terrenos y motos”, y que asciende a la cantidad de 3.700 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 1 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil TALLERES BEECAR, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 3.700 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil TALLERES BEECAR, S.L., por importe de 3.700 euros, como adjudicataria del contrato “Servicio de mantenimiento y reparación integral de la flota de vehículos municipales”, lote 1: Reparación integral de turismos, furgonetas, todo terrenos y motos.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 12 de febrero de 2024, relativo a expedientes de



devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración en metálico. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2021/13765T.
- Expte. 2023/9526D.
- Expte. 2023/11070B.
- Expte. 2023/16199B.
- Expte. 2023/17490Z.
- Expte. 2023/18744A.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/13765T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 19 de mayo de 2017 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para demolición parcial de vivienda (107,08 m²) en DS Molino Navarros N° 29 – La Pedrera en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 66/2017).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 206,34€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de julio de 2017, núm. documento: 12017000014156.

Con fecha 14 de julio de 2021, núm. anotación 2021012961 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de febrero de 2024.

Con fecha 9 de febrero se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2023/9526D.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 5



de mayo de 2023, núm. anotación 2023011843, para obras de instalación de acometida eléctrica para chiringuito ubicado en parque municipal en Plaza Ricardo Sanmartín Merono en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2023/7271P). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 1.125,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de mayo de 2023, núm. documento: 12023000013551.

Con fecha 2 de junio de 2023 y núm. anotación 2023014953 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de febrero de 2024.

Con fecha 9 de febrero se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2023/11070B.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 6 de octubre de 2016 se concedió a la mercantil ALBERTINIA INVESTMENTS, S.L. licencia de obras de modificación de proyecto básico y ejecución para la construcción de trescientas veinte viviendas (320) a trescientas dieciocho viviendas (318) en Parcela R.2.1 y R.2.2 – Las Terrazas de La Torre en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 273/2016).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 297.490,28€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000002660.

"Respecto a la fianza de 297.490,28€ (depositados en metálico) constan en el expediente Escritura Pública complementaria de otras de fecha 28/07/2016 con número de protocolo 1171 y Escritura Pública de ratificación nº 3079 de igual fecha, en la que se hace constar la subrogación a favor de Albertinia Investments, S.L. tanto de la licencia de obras expte. 875/2006 como de la fianza depositada"



Con fecha 28 de junio de 2023, núm. anotación 2023017461 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de febrero de 2024.

Con fecha 9 de febrero se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2023/16199B.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022028159, para obras de construcción de piscina en calle Picón nº 10 – Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/17740S). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de noviembre de 2022, núm. documento: 12022000042940.

Con fecha 9 de octubre de 2023 y núm. anotación 2023026611 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de febrero de 2024.

Con fecha 9 de febrero se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2023/17490Z.

Por resolución de la Alcaldía de 10 de agosto de 2009 se concedió a la mercantil POLARIS CIUDAD, S.L. licencia de obras para demolición de una vivienda y piscina en avda. de la Estación, esquina calle Museo de Torre-Pacheco (Expte. 229/2009). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 520,45€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000002650.

Con fecha 18 de octubre de 2023, núm. anotación 2023027577 la mercantil POLARIS



WORLD REAL ESTATE, S.L. solicita la devolución de la fianza. “Se aporta escritura de absorción de POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L. a POLARIS CIUDAD, S.L. de fecha 30 de marzo de 2010”

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de febrero de 2024.

Con fecha 9 de febrero se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2023/18744A.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de junio de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada descubierta en vivienda unifamiliar en calle Castaño nº 114 – Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco (Expte. 2020/7006B).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 497,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de junio de 2021, núm. documento: 12021000021948.

Con fecha 9 de noviembre de 2023, núm. anotación 2023030081 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de febrero de 2024.

Con fecha 9 de febrero se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en



este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/13765T, Licencia 66/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9526D, DRO-2023/7271P.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/11070B, Licencia 273/2016.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/16199B, DRO-2022/17740S.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/17490Z, Licencia 229/2009.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/18744A, Licencia 2020/7006B.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
66/2017	[REDACTED]	206,34€	Fianza en metálico
DRO-2023/7271P	[REDACTED]	1.125,00€	Fianza en metálico
273/2016	ALBERTINIA INVESTMENTS, S.L. B87014585	297.490,28€	Fianza en metálico
DRO-2022/17740S	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
229/2009	POLARIS CIUDAD, S.L. B73156515	520,45€	Fianza en metálico



2020/7006B	[REDACTED]	497,48€	Fianza en metálico
------------	------------	---------	--------------------

Por todo ello procede la devolución de 300.184,55€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 13 de febrero de 2024, por la Intervención Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 8 de febrero de 2024, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Igualmente obra informe de fecha 9 de febrero del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indica la existencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 206,34 euros, en el expediente de obras número 66/2017.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA M [REDACTED] [REDACTED] por importe de 1.125 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/7271P.

C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil ALBERTINIA INVESTMENTS, S.L., por importe de 297.490,28 euros, en el expediente de obras número 273/2016.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/17740S.

E.- Devolución de fianza depositada por la mercantil POLARIS CIUDAD, S.L., por



importe de 520,45 euros, en el expediente de obras número 2029/2009.

F.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 497,48 euros, en el expediente de obras número 2020/7006B.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

V.- A continuación se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de la mercantil ROYCEL, S.L., titular del expediente de obras número 267/00, para la sustitución del aval constituido en el citado expediente por garantía en metálico. Con respecto a lo solicitado se han emitido informes por el Servicio Jurídico de Urbanismo y por la Tesorería Municipal, siendo el tenor literal de este último informe el que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

María del Rocío Sánchez Fernández, Tesorera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en relación con el expediente sobre sustitución del aval constituido con motivo de la expedición de licencia de obras para la construcción de nueve apartamentos en Torre Pacheco (expediente de Urbanismo nº 267/00) por una fianza en metálico, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Visto el Informe de Tesorería de fecha 30/01/2024, del tenor literal siguiente:

“Vista la instancia presentada con fecha 20/12/2023 por D. José Roca Celdrán en representación legal de la mercantil ROYCE, S.L., en la que pone de manifiesto que dicha mercantil tiene constituido un aval en el Ayuntamiento de Torre Pacheco por importe de 5.858,52 €, en relación al expediente de obras con número de registro 267/00, para la



construcción en C/ Águilas del Jimenado de un edificio de 9 apartamentos, solicitando la sustitución de dicho aval por una fianza en metálico, mediante ingreso en cuenta bancaria. Comprobado por esta Tesorería que consta depositado aval de Caja Murcia, número 00.050.288 y de fecha 5/12/2000, a favor de ROYCEL S.L. por importe de 5.858,52 euros para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, excepto alcantarillado, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de nueve apartamentos, en Torre Pacheco, según expediente del negociado de Urbanismo nº 267/00, así como la correspondiente carta de pago nº 120150000001914 de 31/12/2015.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, de fecha 23/01/2024, del tenor literal siguiente:

*“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Asunto: Transformación aval por fianza en expediente licencia urbanística 267/2000

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 20-12-2023, registro núm. 2023034135, tiene entrada en el ayuntamiento de Torre Pacheco escrito de D. José Roca Celdrán en representación legalmente acreditada de la mercantil ROYCEL, S.L. , en el que pone de manifiesto que la mercantil ROYCEL, S.L. tiene constituido un aval en el ayuntamiento de Torre Pacheco por importe de 5.858,52€, en relación al expediente de obras con número de registro 267/00, para la construcción en C/ Águilas del Jimenado de un edificio de 9 apartamentos, que debido a que Roycel, S.L., hasta el momento, no ha podido ejecutar materialmente las obras requeridas para la devolución de dicho aval, por problemas urbanísticos ocasionados por los vecinos, SOLICITA a tesorería:

“que el ayuntamiento tenga a bien, permitirme transformar dicho aval en fianza, para lo que roycel está dispuesta a depositar la totalidad del importe del aval en la cuenta bancaria que el ayuntamiento nos señale a tal efecto.”

2º.- Con fecha 16-1-2024, se solicita informe por tesorería sobre la procedencia de sustitución del aval solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero. – LEGISLACIÓN APLICABLE:

A) Ley 13/2015, de 30-3, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia (LOTURM) : artículos 89.1 y 190 en concordancia con el art. 185 y 187.1 respectivamente.

El aval depositado (aval número 00.050.288, de 5-12-2000, entidad avalista Caja Murcia) tiene por objeto responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de nueve apartamentos, en Torre Pacheco según el expediente del negociado de Urbanismo núm.267 /2000.

En virtud de lo dispuesto por el art. 185 en concordancia con el 187.1 de la Ley 13/2015 citada ut supra, que señalan que:

“Artículo 185. Garantía de la urbanización.

La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar la total ejecución de una actuación urbanística, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la urbanización, así como de las sanciones que se puedan imponer al urbanizador.”

“Artículo 187. Modos de constitución de garantías.

1. Las garantías recogidas en la presente ley solamente podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos.”

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación obrante en el expediente, legislación aplicable, se informa jurídicamente que no existe inconveniente desde el punto de vista legal, en la sustitución del aval depositado por fianza en metálico, haciendo constar que tendrá él mismo importe: 5.858,52€, y objeto: responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, excepto alcantarillado, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de nueve apartamentos, en Torre Pacheco (expediente núm. 267 /2000), no siendo posible su cancelación hasta que no se emitan los preceptivos informes técnicos favorables.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en



Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.”

Y teniendo en cuenta que según el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con administración local con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Tesorería la organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, **INFORMO:**

PRIMERO.- Que la mercantil ROYCE, S.L. tenía la obligación de depositar en la Tesorería Municipal aval o fianza por importe de 5.858,52 €, en relación al expediente de obras con número de registro 267/00, para la construcción en C/ Águilas del Jimenado de un edificio de 9 apartamentos.

Que para ello, se constituyó aval de Caja Murcia, número 00.050.288 y de fecha 5/12/2000, a favor de ROYCEL S.L. por importe de 5.858,52 euros para responder de las obligaciones derivadas de dicha construcción.

SEGUNDO.- Que no existe inconveniente legal para la sustitución del aval nº 00.050.288 a favor de ROYCEL, S.L. de fecha 5/12/2000 para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, excepto alcantarillado, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de nueve apartamentos, en Torre Pacheco, según expediente del negociado de Urbanismo nº 267/00 por la correspondiente fianza en metálico.

TERCERO.- Que el ingreso de la fianza deberá hacerse en la cuenta de Caixabank ES31 2100 8182 1813 0091 1385, titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, debiendo incorporarse copia de dicho ingreso al expediente.

CUARTO.- Que una vez constituida la fianza en metálico por importe de 5.858,52 €, se proceda a la devolución del aval constituido en su día, siendo el órgano competente para su devolución, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de competencias nº 2023/1973 de fecha 27 de junio.”

Y visto que con fecha 01/02/2024, consta ingreso en cuenta bancaria de titularidad



municipal por importe de 5.858,52 €, a nombre de ROYCEL, S.L. y en concepto de “expediente urbanismo 267-00”.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la devolución de avales en virtud del Decreto de delegación de competencias nº 2023/1973 de fecha 27 de junio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL de Caja Murcia, número 00.050.288 y de fecha 5/12/2000, a favor de ROYCEL S.L. por importe de 5.858,52 euros para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, excepto alcantarillado, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de nueve apartamentos, en Torre Pacheco, según expediente del negociado de Urbanismo nº 267/00, al haber sido constituida la correspondiente fianza en metálico.

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO. Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Urbanismo y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL de Caja Murcia, número 00.050.288, de fecha 5 de diciembre de 2000, a favor de ROYCEL S.L., por importe de 5.858,52 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, excepto alcantarillado, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de nueve apartamentos, en Torre Pacheco, según expediente urbanístico número 267/00, al haber sido constituida fianza en metálico, por idéntico importe, con fecha 1 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Urbanismo y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Mar Menor de Santiago de la Ribera, San Javier.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 13 de febrero de 2024, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Mar Menor de Santiago de la Ribera, San Javier, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de Trabajo. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES MAR MENOR de Santiago de la Ribera (San Javier)**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.



Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 13/02/2024 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo IES MAR MENOR de San Javier, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN



A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el centro educativo “IES Mar Menor”, de Santiago de la Ribera, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Mar Menor, de Santiago de la Ribera, San Javier, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en empresas u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional que se imparten en el citado centro.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro Educativo Las Claras del Mar Menor (Formación Mar Menor, S.L.), de Los Alcázares.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 2 de febrero de 2024, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro Educativo Las Claras del Mar Menor, de Los Alcázares. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:



“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **LAS CLARAS DEL MAR MENOR (Formación Mar Menor, S.L.) de Los Alcázares**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional D y E (ciclos formativos de grado medio y superior) que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 01/02/2024 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo privado concertado **LAS CLARAS DEL MAR MENOR de Los Alcázares**, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable del Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 1 de febrero de 2024, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el centro educativo “Las Claras del Mar Menor”, de Los Alcázares, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro Educativo Las Claras del Mar Menor (Formación Mar Menor, S.L.), de Los Alcázares, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional que se imparten en el citado centro.



SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Luis Manzanares de Torre-Pacheco.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 9 de febrero de 2024, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Luis Manzanares de Torre-Pacheco, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de Trabajo. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES LUIS MANZANARES de Torre Pacheco**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.



Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 09/02/2024 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo IES LUIS MANZANARES de Torre Pacheco, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable del Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 9 de febrero de 2024, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el centro educativo “IES Luis Manzanares”, de Torre-Pacheco, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para posibilitar el desarrollo de



estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Luis Manzanares, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en empresas u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional que se imparten en el citado centro.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Sabina Mora, de Roldán.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 8 de febrero de 2024, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Sabina Mora, de Roldán, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de Trabajo. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente



PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES SABINA MORA de Roldán**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 07/02/2024 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo IES SABINA MORA de Roldán, para el **desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo**, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.



Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 7 de febrero de 2024, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el centro educativo “Sabina Mora”, de Roldán, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Sabina Mora, de Roldán, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en empresas u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional que se imparten en el citado centro.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.



V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 12 de febrero de 2024, presentada por la Concejala-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), para la realización de prácticas académicas en entidades colaboradoras con estudiantes universitarios.

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Dado que para recibir alumnos en prácticas de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es necesario la formalización de un nuevo convenio de colaboración, que recoja la novedad normativa con respecto a la obligación de alta y cotización en la Seguridad Social de los alumnos en prácticas.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan en dicha Universidad puedan realizar prácticas académicas en empresas o entidades colaboradoras, en lo que la Universidad denomina prácticas externas (curriculares y extracurriculares).

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la entidad colaboradora, en este caso con el Ayuntamiento. Los alumnos en prácticas tendrán cobertura de seguro de accidentes y responsabilidad civil que será contratado por la UPCT. Cuando las prácticas externas de estudiantes sean no remuneradas la Universidad asume las obligaciones ante la Seguridad Social de cumplir con el alta y cotización de los estudiantes, cuando las prácticas sean remuneradas será el



Ayuntamiento quién asumirá dichas obligaciones. En el convenio en ningún caso se indica que exista obligación para el Ayuntamiento de que deba remunerar o becar al alumno, pudiendo elegirse siempre por la opción de prácticas externas no remuneradas. De hecho en la cláusula quinta del convenio se establece que la entidad colaboradora, cuando lo considere oportuno podrá realizar una oferta de prácticas en la que se detallarán las especificaciones de la misma. Por tanto, en este convenio no existe compromiso de gasto para el Ayuntamiento.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 09/02/2024 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio con la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA (UPCT), de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas en entidades colaboradoras con estudiantes universitarios

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 9 de febrero de 2024, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración Educativa con la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la UPCT, sin perjuicio de las observaciones que se contienen en el cuerpo del presente informe.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este



Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad Politécnica de Cartagena, de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas en entidades colaboradoras con estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

VI.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Carthago Spartaria de La Palma.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 2 de febrero de 2024, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Carthago Spartaria de La Palma, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo de Trabajo. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES Carthago Spartaria de La Palma**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional D y E (ciclos formativos de grado medio y superior) que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.



Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 02/02/2024 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo IES CARTHAGO SPARTARIA de La Palma, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 2 de febrero de 2024, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN



A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el centro educativo formación IES Carthago Spartaria de La Palma Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para posibilitar el desarrollo de estancias de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Carthago Spartaria de La Palma, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional que se imparten en el citado centro.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 7 de febrero de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN



En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria OCUPACION VIA PUBLICA TERRAZAS 2023 y SANCIONES GENERICAS 2023, por importe de **6.532,50 €** a favor de **GRUPO AVICHUELO SL**, con NIF. **B3087972-0**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- GRUPO AVICHUELO SL, presentó solicitud n. 2024001590 y solicitud número 2024001623 en este Ayuntamiento, el día 18/01/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 6.532,50 € (con un total de 3 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2023	OVPTEZA	230099236	GRUPO AVICHUELO S L	V	714,00
2	2023	OVPTEZA	230099237	GRUPO AVICHUELO S L	V	3817,50
3	2023	SANGEN	230098958	GRUPO AVICHUELO S L	V	2001,00
						6.532,50

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.



d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos



máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a GRUPO AVICHUELO SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.532,50 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.681,15 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **557,03 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	553,52	3,51	557,03	20/03/2024
2 de 12	551,51	5,52	557,03	22/04/2024



3 de 12	549,81	7,22	557,03	20/05/2024
4 de 12	548,59	8,44	557,03	20/06/2024
5 de 12	547,77	9,26	557,03	22/07/2024
6 de 12	546,03	11,00	557,03	20/08/2024
7 de 12	544,19	12,84	557,03	20/09/2024
8 de 12	542,36	14,67	557,03	21/10/2024
9 de 12	540,60	16,43	557,03	20/11/2024
10 de 12	538,86	18,17	557,03	20/12/2024
11 de 12	537,06	19,97	557,03	20/01/2025
12 de 12	532,20	21,62	553,82	20/02/2025
	6.532,50	148,65	6.681,15	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **GRUPO AVICHUELO, S.L. fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 6.532,50 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 6.681,15 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 557,03 euros, con ajuste en la última**



cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta firmado, con fecha 9 de febrero de 2024, por el funcionario responsable del Servicio de Patrimonio y por el Secretario de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de diciembre de 2023, número de Registro de Entrada 2023033428, la mercantil Palec Ecológico, S.L presentó solicitud al Ayuntamiento para la concesión demanial de la Parcela P-1 del Plan Parcial Aur 2 Los Palomares de Balsicas. Se tramita en este departamento con número de expediente 2023/20797D.

La mercantil Palec Ecológico, S.L pretende la construcción de un complejo deportivo con pistas de tenis, padel, baloncesto y pickleball, complementadas con zonas de vestuarios y cafetería en una parcela clasificada por el planeamiento como equipamientos públicos.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria explicativa sobre el destino y utilización de la parcela sobre la que se



solicita concesión demanial.

- Anteproyecto de las instalaciones que se pretenden construir en la parcela.

Con fecha 7 de febrero de 2024 se emite informe desfavorable por el Responsable del Servicio de Patrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud se encuadra en una concesión demanial para la ocupación privativa y normal de bienes de dominio público local, cuya regulación se encuentra en el artículo 82 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios jurídicos, las autorizaciones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma —artículo 9.1)—.

Habrá que estar, en consecuencia, a las determinaciones que se establezcan al particular en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Establece el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que *“nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*

Considerando lo estipulado en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el título habilitante que permite la ocupación del bien de dominio público debe ser el de concesión administrativa.

De conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y previa a cualquier operación patrimonial, se debe verificar la depuración jurídica de la finca.

Realizado informe del Responsable del Servicio de Patrimonio de fecha 7 de febrero de



2024, la finca no se encuentra depurada jurídicamente por cuanto carece de inscripción registral, por los hechos relatados en dicho informe.

Respecto al órgano competente para resolver, debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por Resolución nº 1973/2023, de 26 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Rechazar la solicitud de la mercantil Palec Ecológico, S.L por cuanto el bien objeto de solicitud no se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco y por ende, no se puede licitar la concesión demanial regulada en el artículo 82 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Dar cuenta al Servicio de Urbanismo del informe del Responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por la mercantil PALEC ECOLÓGICO, S.L., por cuanto el bien objeto de la misma no se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco y por ende, no se puede licitar la concesión demanial regulada en el artículo 82 y siguientes del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Servicio de Urbanismo del informe del Responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación Municipal.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2024.

A continuación se dio lectura de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo relativa al establecimiento del calendario fiscal para el ejercicio 2024, siendo su tenor literal el que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Informe- propuesta de Tesorería de fecha 1 de febrero de 2024, del tenor literal siguiente:

“María del Rocío Sánchez Fernández, Tesorera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en relación con el expediente relativo a la aprobación del calendario fiscal del ejercicio 2024, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo



175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2023, y debido a la conveniencia de fijar con suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y del resto de los recursos económicos municipales de naturaleza patrimonial cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica, por esta Tesorería se solicita al Servicio de Rentas y Exacciones propuesta sobre el calendario fiscal 2024, a efectos de proceder a su aprobación, presentándose propuesta por el citado servicio con fecha 31 de enero de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 24, 25 y 68 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- La Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de tributos locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria establece que *el pago en periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.* Asimismo, dispone la norma mencionada que *la Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.*

SEGUNDO. El artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establece lo siguiente:

«1. La recaudación en periodo voluntario se iniciará a partir de: (...) b. La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.



-
2. *La recaudación en periodo voluntario concluirá el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. (...)*
 3. *Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en periodo voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el periodo ejecutivo en los términos previstos en el artículo 69.»*

TERCERO. En relación con las deudas objeto de notificación colectiva, los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, establecen que:

“Artículo 24. Anuncios de cobranza.

1. *La comunicación del periodo de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.*
2. *El anuncio de cobranza deberá contener, al menos:*
 - a. *El plazo de ingreso.*
 - b. *La modalidad de cobro utilizable de entre las enumeradas en el artículo 23.*
 - c. *Los lugares, días y horas de ingreso.*
 - d. *La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*
3. *El anuncio de cobranza podrá ser sustituido por notificaciones individuales.*

Artículo 25. Ingresos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

1. *En caso de deudas cuyo cobro se realice por recibo, cuando el obligado al pago u otra persona se persone en el lugar de ingreso, y por cualquier circunstancia no estuviera disponible el recibo, se admitirá el pago y se expedirá el correspondiente justificante, siempre que el obligado al pago figure inscrito en las listas cobratorias.*
2. *Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las deudas a las que se refiere esta sección en cuentas abiertas en entidades de crédito.*

Para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo de



cobro. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.”

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco, *en las deudas de carácter periódico que se liquiden anualmente mediante la aprobación de los correspondientes padrones fiscales, los plazos de ingreso en voluntaria vendrán determinados por el Calendario Fiscal que anualmente se apruebe por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Hacienda.*

Por todo lo expuesto, se propone al Concejal de Hacienda para su elevación a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal para 2024, con los siguientes períodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.024

LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2024	Del 01-03-2024 al 06-05-2024
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2024	Del 26-08-2024 al 5-11-2024
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2024	Primer pago: 1-06-2024 Segundo pago: 5-11-2024
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2024	(*) Del 20-07-2024 al 02-12-2024
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024



inmuebles con acceso directo desde la vía pública		
---	--	--

El calendario fiscal propuesto no incluye modificaciones significativas respecto a los períodos de pago del ejercicio anterior, variando como máximo uno o dos días naturales el día de inicio o de finalización del período voluntario de pago, salvo el Impuesto de Actividades Económicas, ya que como consecuencia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM N° 91 de fecha 21/04/2023) quedan delegadas, entre otras, la gestión, liquiación y recaudación del IAE a favor de la citada Agencia. En consecuencia, el plazo voluntario de ingreso (*) ha sido fijado por dicha Agencia.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

El presente calendario podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo que se comunicará con suficiente antelación, mediante edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad así como, Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Acuerdo de aprobación definitiva del calendario fiscal, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal para 2024, con los siguientes períodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.024
LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA



CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2024	Del 01-03-2024 al 06-05-2024
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2024	Del 26-08-2024 al 5-11-2024
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2024	Primer pago: 1-06-2024 Segundo pago: 5-11-2024
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2024	(*) Del 20-07-2024 al 02-12-2024
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2024	Del 20-09-2024 al 25-11-2024

El calendario fiscal propuesto no incluye modificaciones significativas respecto a los períodos de pago del ejercicio anterior, variando como máximo uno o dos días naturales el día de inicio o de finalización del período voluntario de pago, salvo el Impuesto de Actividades Económicas, ya que como consecuencia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM N° 91 de fecha 21/04/2023) quedan delegadas, entre otras, la gestión, liquidación y recaudación del IAE a favor de la citada Agencia. En consecuencia, el plazo voluntario de ingreso (*) ha sido fijado por dicha Agencia.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

El presente calendario podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo que se comunicará con suficiente antelación, mediante edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



SEGUNDO. Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad así como, Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Acuerdo de aprobación definitiva del calendario fiscal, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Hacienda, estableciéndose, para el ejercicio 2024, el calendario de pagos arriba indicado, todo ello de conformidad con los términos establecidos en el informe de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Reservar la facultad de este Ayuntamiento de proceder a la modificación del calendario fijado, cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, se impida la gestión de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público en las fechas acordadas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con suficiente antelación y difusión.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento, tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13º.- EXPEDIENTES DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI.

A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por Don ██████████ ██████████, titular de la licencia municipal de taxi nº 7, en el que manifiesta su intención de transmitirla a Don ██████████ ██████████.

Visto el informe emitido por la funcionaria responsable del Servicio de Asesoría



Jurídico y Sanciones, de fecha 12 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Este Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de noviembre de 2023, D. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de Dolores de Pacheco (Torre Pacheco), provisto del D.N.I. núm. [REDACTED], presenta una solicitud ante este Ayuntamiento en el que expone que es titular de licencia municipal de taxi núm. 7 de ese municipio, con el vehículo matrícula 9185-KDD, y con una antigüedad superior a 2 años. Dado que su intención es transmitirla a otro profesional del ramo, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], y con domicilio en Calle Río [REDACTED] de Torre Pacheco (Murcia).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. MARCO NORMATIVO

- Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LTRM).
- Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (en adelante Reglamento de Taxis).
- Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros/as en Automóviles Ligeros (BORM núm. 182, de 9 de agosto de 2011). Entra en colisión con las determinaciones de la LTRM y, por tante, resulta inaplicable en esta materia.
- Supletoriamente, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 1538 y siguientes del Código Civil, que regulan el contrato de permuta.

SEGUNDO. COMPETENCIA

I. Competencia objetiva.



La competencia de las Entidades municipales en materia de transporte público de viajeros viene reconocida en el artículo 25.2 de la LRBRL. La nueva redacción de las competencias municipales operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el régimen competencias de los municipios en la materia. En la redacción anterior a la reforma, la competencia atribuida a los Ayuntamientos en el art. 25.2.11) se refería al “*transporte público de viajeros*”, mientras que el actual 25.2.g) limita las competencias municipales a “*tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*”. El concepto de transporte colectivo urbano es más restringido que el transporte público a través del servicio de taxi.

No obstante, la Sentencia del Tribunal Constitucional 118/1996 reconoció a las comunidades autónomas la competencia exclusiva en materia de transportes urbanos e interurbanos, que no excedan de su ámbito territorial, consolidando el criterio de territorialidad en esta materia. Por tanto, la competencia regional se fundamenta en lo establecido en el artículo 149.1.21.^a de la Constitución y en el artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. En ejercicio de esta competencia, se aprueba la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4.3 de esta Ley manifiesta que corresponde a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores. Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley. También el artículo 5.2.a) exige estar en posesión de la licencia de taxi como título habilitante para la prestación de los servicios urbanos de taxi; y dichas licencias son otorgadas por los ayuntamientos en los que se desarrolla la actividad. Juri212

II. Competencia subjetiva.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la transmisión de las licencias de taxi, conforme a lo previsto en la resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 2023001973, de 26



de junio de 2023, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones y funciones delegadas.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 10 de la Ley del Taxi de la Región de Murcia, relativo a la transmisión de títulos habilitantes, establece en su apartado 1 que, previa autorización de las administraciones competentes, en este caso, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, los títulos habilitantes para la prestación de servicios de taxi serán transmisibles a cualquier persona física que lo solicite y acredite que cumple con los requisitos para ser titular de éstos según lo establecido en la presente ley. El vehículo al que se refieren los títulos habilitantes transmitidos podrá ser el mismo al que anteriormente estuvieran referidos cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

El apartado tercero del mismo artículo señala que, para la transmisión de títulos habilitantes, la persona interesada solicitará, en primer lugar, el de la licencia de taxi y, una vez verificado por el órgano competente el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha transmisión, dicho órgano remitirá una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

El artículo 10 sigue regulando, en su apartado 4, los supuestos en que la transmisión de la licencia no podrá autorizarse:

- a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi. La limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi.
- b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.
- c) Si no estuvieran satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas por resolución administrativa firme al transmitente o al adquirente derivadas del ejercicio de la actividad de servicio de taxista.
- d) Si el adquirente, como consecuencia de la transmisión, superase el límite máximo de



concentración de licencias de taxi en un mismo titular o si es titular de una o más licencias de taxi en otro ayuntamiento.

e) En caso de que el informe previsto en el apartado 3 de este mismo artículo tuviera carácter desfavorable.

Por último, el artículo 10.5 de la Ley del taxi de la Región de Murcia exige una condición adicional para la transmisión de las licencias como acto inter vivos: *“La transmisión de la licencia de taxi estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi al nuevo titular. A tal fin, una vez autorizada la transmisión de la licencia de taxi por el ayuntamiento, la persona interesada habrá de solicitar a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia la transmisión de la autorización interurbana de taxi, que resolverá de manera congruente con el contenido del informe previsto en el apartado 3 de este artículo. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la autorización de la transmisión de esta última habrá de darse inicio efectivo al ejercicio de la actividad”*.

El plazo para resolver el expediente y notificar la resolución dictada, entendiéndose que el silencio administrativo es desestimatorio.

CUARTO. PROCEDIMIENTO

1. Junto con la solicitud de autorización de transmisión de la licencia, conforme a lo que determina el artículo 7 de la LTRM, se deberán acreditar los siguientes extremos relativos al adquirente de la licencia, que deberán ser requeridos en caso contrario:

- a) Ser persona física.
- b) Tener nacionalidad española, o bien ser de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- c) Acreditar un título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo.



- d) Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.
 - e) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.
 - f) No ser titular de más de una licencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Remisión de una copia de la solicitud de transmisión y de la documentación presentada a la dirección general competente en materia de transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la aprobación de la transmisión solicitada.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la licencia municipal de taxi nº 7, a favor de Don ██████████.

SEGUNDO.- Comunicar al nuevo titular que deberá solicitar la autorización interurbana (tarjeta de transportes), en la Dirección General de Movilidad y Litoral, que autorizará la transmisión previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable en esta materia.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.